PROVINCIA DEL CHACO
MUNICIPALIDAD PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA
CIUDAD TERMAL
Moreno Nº 801 – TE 0364-4421587

RESOLUCIÓN N° 242/2020

VISTO:

Las Resoluciones Nº 210 y Nº 223 del Superior Tribunal de Justicia del Chaco, y

CONSIDERANDO:

Que, las normativas señaladas fueron dictadas por el Superior Tribunal de Justicia como órgano máximo del Poder Judicial de la Provincia del Chaco que, en su condición de garante del Estado de Derecho y de la forma republicana de gobierno, debe velar por la adecuada prestación de la función judicial.

Que, el Superior Tribunal de Justicia del Chaco se expresó en tal sentido ante la emergencia sanitaria nacional originada en la pandemia informada como COVID-19 y en su deber de garantizar el servicio de justicia a la vez que velar por la preservación de la salud de los integrantes del plantel del Poder Judicial, pero también de profesionales y de la ciudadanía que acude a los tribunales.

Que, el órgano representativo del sistema de justicia en nuestra provincia ha tomado los recaudos necesarios para garantizar la prestación de una función judicial eficiente que contemple la salud de la totalidad de agentes que lo componen así como de profesionales, justiciables y de la ciudadanía en general, para lo cual convoca tanto a la magistratura, a los funcionarios y empleados del Poder Judicial como a los profesionales del derecho a trabajar en forma coordinada, mancomunadamente, a través del compromiso de todos los actores para el mejor funcionamiento posible del servicio de justicia en esta contingencia,

Que, efectivamente, en virtud de las resoluciones N°210/20 del 08/04/2020) y N° 223/2020 del 15/04/2020 dictadas por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco se ha consagrado la implementación del Servicio Judicial de Urgencia ante la situación de pandemia por el Coronavirus (COVID-19) por el cual preve generar una flexibilización gradual y restringida de la actividad del Poder Judicial

Que, del análisis de las Resoluciones citadas *ut supra* se desprende que el Poder Judicial del Chaco ha implementado en esta emergencia sanitaria un Servicio Judicial de Urgencia, por lo que corresponde también a este Gobierno Municipal atender la situación en el entendimiento que dicho Servicio Judicial sólo será asequible para los justiciables si pueden

recurrir al mismo y, por lógica consecuencia, necesitan del acompañamiento de los profesionales del derecho,

Que, desde los primeros DNU, Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete así como los Decretos Provinciales se tuvo como servicio esencial al de la Justicia, con la libre circulación de magistrados, funcionarios y empleados, pero no se valoró la actividad profesional de los abogados que vincula, justamente a los ciudadanos con este servicio de manera inexorable.

Que, se ha receptado una solicitud del Colegio de Abogados de Presidencia Roque Sáenz Peña por la cual la entidad peticiona se autorice el funcionamiento de los estudios jurídicos de abogados y procuradores emplazados en el ejido urbano de esta ciudad, con las medidas sanitarias correspondientes en relación a la Emergencia Sanitaria vigente

Que el servicio de justicia brindado por el Poder Judicial tanto Nacional, Provincial reviste el carácter de esencial donde los Abogados y Procuradores representan un elemento fundamental para su funcionamiento como auxiliares de la Justicia mediante la realización de acciones impostergables en la tramitación de procesos urgentes

Que, así como diversos comercios se encuentran autorizados para habilitar horarios y formas determinadas a los efectos de poder percibir el cobro de cuotas, no es menos cierto que también los profesionales del derecho deben tener acceso a la percepción de sus honorarios habidos oportunamente.

Que, en ese orden de ideas, para acompañar este importante proceso de ordenamiento en el servicio de justicia en Presidencia Roque Sáenz Peña el Gobierno Municipal entiende necesario autorizar el funcionamiento de los estudios jurídicos en un marco de total y absoluta prevención respecto la crisis sanitaria vigente y que amerita ejercer una efectivo y eficiente control de la principal acción de cuidado cual es evitar la circulación de las personas así también el contacto entre ellas,

Que, consecuente con lo hasta ahora ordenado y los procedimientos preventivos puestos en marcha desde el Gobierno Local, se hace necesario el dictado de una nueva Resolución que contenga medidas ampliatorias de las existentes para permitir el funcionamiento restringido de los estudios jurídicos y oficinas donde se desempeñan los profesionales del derecho (Abogados y Procuradores) a fin de poder llevar adelante de manera eficaz sus tareas en el carácter de tales.

Que, dicha habilitación será otorgada con el debido respeto a normas de prevención y aislamiento, priorizando, en la medida de lo posible, la atención no presencial de los eventuales clientes ya sea utilizando medios telefónicos, electrónicos, internet y cualquier otro mecanismo que minimice al máximo posible el acercamiento social.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA
EN USO DE SUS FACULTADES,
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: **AUTORIZAR** el funcionamiento de los Estudios Jurídicos y/o de Procuración habilitados en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña para que puedan desarrollar las actividades que le son propias, debiendo el mismo ser del tipo "*a puerta cerrada"*, con las excepciones que habilite el cobro de honorarios y/o la atención de urgencias debidamente justificadas, pudiendo contar durante las horas de actividad con el servicio de hasta un (1) personal con carácter de secretario o auxiliar administrativo.

.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que el funcionamiento de los Estudios Jurídicos y/o de Procuración autorizados en el artículo precedente deberá ajustarse en un todo a la normativa vigente en cuanto a los horarios y las medidas de higiene y prevención establecidas en nuestra ciudad.

.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que los Estudios Jurídicos y/o de Procuración que adhieran a la presente Resolución deberán llevar un registro de las personas que concurran al mismo, en cualquier carácter, con los datos personales completos, incluyendo el domicilio real y un número telefónico a fin de aplicar el protocolo sanitario de COVID-19 en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE **PROTOCOLICESE Y PUBLIQUESE**.-

Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 24/04/2020

C.P. DIEGO LANDRISINA
Secretario de Gobierno

CP. BRUNO CIPOLINI
Intendente Municipal

C.P. DIEGO LANDRISCINA
Secretario de Gobierno
Munic P. R Sáenz Peña